



Grupo Parlamentario
Alianza Republicana Nacionalista

San Salvador, 23 de septiembre de 2021

Señores Secretarios
Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Gerencia de Operaciones Legislativas	
Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	12:23
Recibido el:	27 SEP 2021
Por:	<i>[Firma]</i>

En nuestra calidad de Diputados de esta Asamblea Legislativa, en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confiere la Constitución de la República en su artículo 131, ordinal 1o, exponemos a este Pleno:

Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

Que por medio de Decreto Legislativo No. 20, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431 de fecha 26 de mayo de 2021, se emitieron disposiciones donde se facultaba al Órgano Ejecutivo por medio del Ramo de Hacienda para suscribir Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para que fueran destinados a financiar la operación denominada "Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)".

Que se han registrado varios incendios en mercados municipales en Santa Ana, San Miguel, Usulután y en el Barrio San Miguelito de San Salvador, donde las pérdidas han sido cuantiosas y han dejado sin el principal sostén económico a decenas de comerciantes y sus familias.

Paz, Progreso y Libertad

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____



Grupo Parlamentario

Alianza Republicana Nacionalista

Que el “Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)” de BANDESAL constituye un vehículo financiero apropiado para apoyar a los micro y pequeños empresarios damnificados de los desastres de incendios en los mercados municipales indicados. De tal forma, que es importante brindar un aporte para que recuperen sus pérdidas y que el gobierno absorba ese impacto de forma gradual. Por lo que se ha contemplado una línea especial en condiciones plenas de donación a los damnificados en función de la estimación de sus pérdidas y el tipo de comercio. Y que el Gobierno compense a Bandesal los ingresos dejados de percibir por la institución bancaria.

Que es obligación del Estado buscar una forma en cómo apoyar a los empresarios afectados para su pronta recuperación, la cual puede ser por medio de créditos otorgados por medio de BANDESAL, en aras de ayudar a las familias salvadoreñas.

Por lo antes expuesto se solicita al Honorable Pleno Legislativo reformar el Decreto Legislativo No. 20, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431 de fecha 26 de mayo de 2021, se emitieron disposiciones donde se facultaba al Órgano Ejecutivo por medio del Ramo de Hacienda para suscribir Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para que los comerciantes de los mercados afectados se incluyan en el beneficio de líneas de crédito.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Ricardo Potillo Cuadros

Paz, Progreso y Libertad

DECRETO N° _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.

- II. Que por medio de Decreto Legislativo No. 20, de fecha 25 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 431 de fecha 26 de mayo de 2021, se emitieron disposiciones donde se facultaba al Órgano Ejecutivo por medio del Ramo de Hacienda para suscribir Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00) para que fueran destinados a financiar la operación denominada “Primer Programa de Acceso al Crédito para la Recuperación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME)”.

- III. Que es obligación del Estado buscar una forma en cómo apoyar a los empresarios afectados por los incendios que han afectado mercados municipales en Santa Ana, San Miguel, Usulután y en el Barrio San Miguelito de San Salvador, para su pronta recuperación, la cual puede ser por medio de créditos otorgados por medio de BANDESAL, en aras de ayudar a las familias salvadoreñas.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y a iniciativa de los diputados

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO NO. 20, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021,
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL NO. 99, TOMO NO. 431 DE FECHA 26 DE
MAYO DE 2021**

Art. 1.- Agréguese el art.1-A de la siguiente manera:

“Art.1-A.- Créase una Línea Especial de Donación para aquellas personas afectadas por los incendios en los mercados municipales de Santa Ana, San Miguel, Usulután y en el Barrio San Miguelito de San Salvador, ocurridos en los pasados doce meses.

La Línea Especial de Donación será financiada por medio de los fondos a disposición de BANDESAL descritos en el artículo anterior. BANDESAL enviará al Ministerio de Hacienda una estimación de las donaciones entregadas bajo esta Línea Especial de Donación, para que dicho costo sea incorporado al Presupuesto General del Estado para cada Ejercicio Fiscal de cada año y reembolsado a BANDESAL.

El Ministerio de Hacienda podrá realizar auditorías para verificar los montos reclamados en concepto de donación por parte de los beneficiarios de la Línea Especial de Donación.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.